

MINISTERIO DE
LAS MUJERES,
POLÍTICAS DE
GÉNERO Y
DIVERSIDAD
SEXUAL



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**



**Hacia una distribución igualitaria
de las tareas de cuidado**

¿Qué es el **cuidado**?

Si bien se trata de un concepto polisémico, en principio podemos definirlo como **una serie de tareas fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de existencia** y reproducción de las personas. En donde el bienestar físico, los elementos simbólicos y afectivos son centrales.

Toda persona en algún momento de su vida necesita ser cuidada.

Las tareas de cuidado son un elemento central del bienestar humano, un trabajo imprescindible para la reproducción

social y un derecho. Por lo tanto, se trata de una responsabilidad social que debe ser compartida.

Además, **toda persona requiere de amor, contención y afecto** como un elemento indispensable para el desarrollo de su existencia. Por ello, no se pueden desligar dos dimensiones complementarias del cuidado: el trabajo y el amor.

¿El cuidado es **responsabilidad de todas las personas?**

La mayoría de las tareas de cuidado se desplazan a las familias y, dentro de ellas, mayoritariamente son las mujeres quienes se encargan de realizarlas puesto que está socialmente establecido que es su responsabilidad. Estas tareas no suelen ser remuneradas.

Por ser una actividad humana fundamental, el cuidado debe entenderse como una necesidad, como un trabajo y como un derecho. En este sentido, es fundamental promover la visualización de los cuidados como responsabilidad social compartida por el Estado, la comunidad, el sector privado, las familias y todas las personas.





Cuidemos a quienes nos cuidan

LAS MUJERES Y PERSONAS FEMINIZADAS DEDICAN, EN PROMEDIO, EL DOBLE DE TIEMPO A LAS TAREAS DOMÉSTICAS EN COMPARACIÓN A LOS VARONES.

Es fundamental la implicación de varones en las tareas de reproducción y cuidado. El universo conocido como “amas de casa” representa a más de la mitad de mujeres que realizan trabajo de cuidados o gestión del hogar no remunerado.

El 45% de las mujeres que no tienen empleo ni lo buscan, son amas de casa que, en promedio, dedican entre 8 y 9 hs a las tareas del hogar.

Mediante la Ley 26970 del año 2014, se incluyó en el **sistema jubilatorio** a mujeres que no habían podido completar los aportes en el tiempo establecido.

En 2021, el Decreto 475/2021 estableció una medida de reconocimiento de **aportes jubilatorios por tareas de cuidado** destinada a mujeres que tuvieran la edad requerida para jubilarse pero que no contaran con los años de aportes necesarios.

Las trabajadoras de casas particulares que reciben remuneración solo representan el 10% de la población que cuida. De este grupo, **casi el 90% además se encarga de las tareas de cuidado en su hogar.**

Solo el 20% de las trabajadoras de casas particulares se rige dentro de la Ley N° 26844. Esto refleja las altas tasas de informalidad que pesan sobre ellas, lo que también está asociado a una falta de reconocimiento social por las tareas de cuidado.

+ info:





La distribución injusta no es solo un problema de invisibilización de los trabajos de cuidado sino que implica, al mismo tiempo, su desvalorización social, lo que se traduce en relaciones de poder y autoridad diferenciadas. No basta con obtener reconocimiento social y monetario; además, se debe promover la redistribución de las tareas y la corresponsabilidad.



Iniciativa
Spotlight



[@SpotlightAmLat](#) [@iniciativa.spotlight](#) [f:@IniciativaSpotlight](#) [#SpotlightFinDeLaViolencia](#)

www.spotlightinitiative.org/es/argentina